



**ACUERDO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO
AVANZADO
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA-CONICYT
Y
THE TRUSTEES OF COLUMBIA UNIVERSITY IN THE CITY OF NEW YORK**

En Santiago, Chile, a 19 de Marzo de 2012, en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile (CONICYT), representada por su Presidente, don José Miguel Aguilera, con domicilio en Canadá 308, Providencia, Chile, y, por la otra Parte, The Trustees of Columbia University in the City of New York (Columbia), representado para estos efectos por su Rector, don John H. Coatsworth, contratado por Columbia, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, se establece lo siguiente:

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República de Chile, mediante Instructivo Presidencial N° 10 de 3 de septiembre de 2008, estableció el Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado en el Extranjero, en adelante denominado Sistema Becas Chile, con el propósito de incrementar el número de personas que puedan acceder a niveles de excelencia y conocimientos, y para mejorar la coordinación, administración y divulgación del actual sistema de becas públicas en el exterior;

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con las disposiciones del citado Instructivo, corresponderá al Comité de Ministros evaluar y proponer directrices, metas y compromisos y, asimismo, vías para la formación de capital humano en el corto, mediano y largo plazo, fomentar los lazos internacionales y negociar acuerdos de cooperación para cumplir con los objetivos;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad administradora del Programa Becas Chile, y Columbia tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado en ambos países mediante iniciativas de colaboración;

SE ACUERDA establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT-Columbia" (el "Programa").

**ARTÍCULO I
OBJETO**

- 1.1 CONICYT está realizando grandes inversiones en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.





- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes chilenos que deseen realizar estudios avanzados de posgrado en universidades de excelencia de todo el mundo, incluyendo Colombia.
- 1.3 El principal objeto de este Acuerdo del Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado entre Colombia y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (el "Acuerdo") es otorgar un marco al programa de becas de CONICYT para los estudiantes chilenos que hayan sido aceptados en programas de doctorado en Colombia. Se entiende que los estudiantes e investigadores chilenos pueden optar por la búsqueda de otros programas de financiamiento para asistir a Colombia, dado que la admisión a Colombia y el otorgamiento de becas son materias independientes.

ARTÍCULO II

PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 Programa de becas de posgrado. El Programa está diseñado para otorgar becas de posgrado a chilenos destacados que deseen seguir estudios de doctorado en Colombia. CONICYT se compromete a otorgar anualmente becas a los alumnos de doctorado con un financiamiento máximo de hasta cuatro años contados desde el inicio del programa de estudios, de acuerdo con las normas descritas en el Decreto N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 2.2 De acuerdo con las disposiciones de los Procedimientos Operacionales del Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT y The Trustees of Columbia University in the City of New York – Columbia contenidos en el Anexo A del presente Acuerdo (los "Procedimientos Operacionales"), Columbia proporcionará la asistencia financiera, luego del tercer año del programa de estudios, con respecto a las personas que hayan recibido becas conforme al presente acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, Columbia no estará obligado a proporcionar asistencia financiera con respecto a los alumnos que no mantengan un buen desempeño académico.
- 2.3 CONICYT se compromete a otorgar anualmente hasta 15 nuevas becas a aquellos estudiantes chilenos que sean seleccionados en los programas de posgrado elegibles de Columbia detallados en los Procedimientos Operacionales, y que cumplan con los criterios de elegibilidad del Sistema Becas Chile en lo que respecta las becas de doctorado. Los criterios de selección se basarán en los méritos académicos y no serán discriminatorios. CONICYT podrá otorgar estas becas a cada estudiante solamente si posee los fondos suficientes para financiar cuatro años completos para cada estudiante. Además, el cumplimiento del Acuerdo por CONICYT y Columbia



está supeditado al hecho de que ambas partes financien estas becas de posgrado. Si alguna de las partes no financiase estas becas en conformidad con este Acuerdo y los Procedimientos Operacionales, dicha Parte notificará inmediatamente por escrito a la otra Parte de los problemas de financiamiento y cualquiera de las partes podrá inmediatamente terminar con este Acuerdo por escrito sin que se mantenga ninguna obligación para las partes, salvo con respecto a los alumnos que hayan recibido previamente el otorgamiento de becas conforme al presente acuerdo.

- 2.4 CONICYT y Columbia revisarán el desarrollo del presente programa luego del segundo año de este Acuerdo y ajustarán el número de becas comprometidas si las partes lo considerasen conveniente.
- 2.5 CONICYT y Columbia revisarán el alcance del Acuerdo un año después de suscribirlo a fin de evaluar la modificación del presente Acuerdo, para la inclusión en él de beneficios adicionales para estudios de posgrado y su forma de financiamiento.

ARTÍCULO III

POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN EN COLUMBIA

- 3.1 Para ser aceptados en Columbia, los candidatos deberán postular a través del proceso regular de admisión de la Universidad para los estudiantes de doctorado. Columbia se reserva el control completo y exclusivo de sus procesos de admisión y selección. Columbia se reserva también el derecho de poner fin a la inscripción de todo estudiante financiado por el Programa en caso que no respete las normas y regulaciones establecidas para los estudiantes de doctorado, siguiendo los procedimientos normales para esta tipo de decisión. Columbia notificará inmediatamente a CONICYT el término de la inscripción de los estudiantes financiados a través del Programa.

ARTÍCULO IV

ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las partes convienen en implementar el Programa de acuerdo a los Procedimientos Operacionales contenidos en el Anexo A, los que serán revisados anualmente.
- 4.2 Este Programa será administrado por CONICYT, de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo.
- 4.3 Un Comité de Coordinación se reunirá periódicamente a fin de evaluar y actuar como entidad asesora respecto de la implementación y los procedimientos operacionales de este Acuerdo. Las respectivas partes determinarán quiénes serán sus representantes en el Comité de Coordinación.



- 4.4 Las reuniones del Comité de Coordinación se celebrarán en Chile o en Nueva York, según lo determinen las partes. Las partes podrán también elegir el llevar a cabo reuniones a través de conferencias telefónicas, videoconferencias u otro medio de comunicación, estipulado de mutuo acuerdo.
- 4.5 El Comité de Coordinación podrá proponer las modificaciones al Programa que estime convenientes. Ninguna de las instituciones estará obligada a aceptar lo propuesto.

ARTÍCULO V

USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO VI

DURACIÓN, VALIDEZ, TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 6.1 Este Acuerdo regirá para los cuatros años académicos comprendidos entre el 1ero de Julio 2013 y el 30 de Junio 2017 incluido, y será aplicable desde la fecha en que sea suscrito y se completen todos los procedimientos administrativos necesarios de cada parte. Para CONICYT, el Acuerdo y su Anexo A regirán a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.
- El Acuerdo se renovará automáticamente por períodos sucesivos de tres años académicos, sujeto a las disposiciones de la cláusula 6.3 y otras disposiciones sobre terminación de este Acuerdo.
- 6.2 Si las partes lo estiman necesario, este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de ellas. Toda modificación se hará efectiva luego de que se firme por las partes dicha modificación y a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.
- 6.3 Cualquiera de las partes podrá expresar en cualquier momento, mediante aviso por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. Esto no afectará el otorgamiento de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicho aviso, según lo estipulado en el Artículo II, las que se mantendrán los beneficios hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.





- 6.4 Este Acuerdo expresa el completo acuerdo entre las partes respecto de las operaciones objeto de este instrumento, y reemplaza a todos los anteriores acuerdos relacionados con dichas operaciones.
- 6.5 Este Acuerdo se formaliza simultáneamente en español e inglés (en cada idioma en triplicado), en versiones igualmente válidas.

ARTÍCULO VII REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 Dr. John H. Coatsworth está facultado para representar Columbia en virtud de su nombramiento como Rector.
- 7.2 El Dr. José Miguel Aguilera está facultado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en conformidad con el Decreto Supremo N° 222/2010 del Ministerio de Educación de Chile.

ARTÍCULO FINAL CONDICIONES RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Aun cuando el actual Decreto Supremo N° 664/08 del Ministerio de Educación de Chile no permite la selección de beneficiarios de becas ni el otorgamiento de becas según lo establecido en el presente instrumento y su Anexo A, CONICYT trabajará con el Ministerio de Educación de Chile a fin de modificar el Decreto Supremo N° 664/08 con el objeto de permitir la total implementación de este Acuerdo.

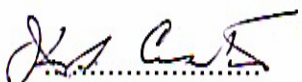
Si se determinara que el Decreto Supremo N° 664/08 (y sus modificaciones) del Ministerio de Educación de Chile no permitirá la selección de beneficiarios de becas ni el otorgamiento de becas según lo contemplado en el presente, CONICYT notificará a Columbia por escrito y este Acuerdo se considerará terminado sin que se mantenga ninguna obligación de las partes.

Suscrito en Santiago, Chile, el 19 de marzo de 2012

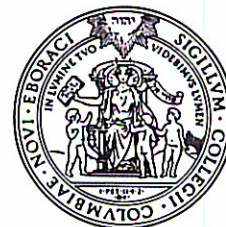
En nombre de The Trustees of
Columbia University
in the City of New York:

En nombre de la Comisión Nacional
de Investigación Científica y
Tecnológica:




Dr. John H. Coatsworth
Provost


Dr. José Miguel Aguilera Radic
Presidente



Anexo A

PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT)

Y

THE TRUSTEES OF COLUMBIA UNIVERSITY IN THE CITY OF NEW YORK (COLUMBIA)

Este documento es adoptado para la aplicación del Acuerdo del Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado entre y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT y The Trustees of Columbia University in The City of New York – Columbia de fecha 19 de marzo de 2012 (el "Acuerdo"), considerándose para todos los efectos parte integrante del mismo, y tiene por objeto establecer los procedimientos operacionales generales y la forma de financiamiento del Programa conjunto de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - Columbia (el "Programa") con el fin de aclarar los aportes de las partes y facilitar la otorgamiento de las becas y sus beneficios. Estos procedimientos operacionales serán monitoreados por el Comité de Coordinación descrito en el Acuerdo a fin de garantizar la operación eficiente del Programa.

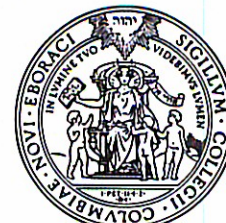
En conformidad con el Acuerdo, CONICYT y Columbia aportarán el financiamiento para los estudiantes que participen en el Programa, con el objetivo de que todos los estudiantes chilenos aceptados en los programas elegibles de doctorado de Columbia sean financiados por al menos cuatro años de estudio.

Respaldo para programas de doctorado

Dentro de los límites establecidos en el Artículo II del Acuerdo, los estudiantes chilenos de doctorado (como descrito en el Acuerdo) aceptados para un programa de doctorado en Columbia y que hayan sido seleccionados para una beca por CONICYT en conformidad con el Acuerdo serán conjuntamente financiados por CONICYT y Columbia según lo contemplado en el presente instrumento.

CONICYT se compromete a pagar la matrícula y el arancel del primer y del segundo año de estudios a los alumnos seleccionados en conformidad con los términos del Acuerdo. Columbia pagará la matrícula y el arancel del tercer y cuarto año de estudios a los alumnos seleccionados en conformidad con los términos del Acuerdo. CONICYT pagará a los alumnos una asignación de manutención mensual durante el primer, segundo, tercero y cuarto año de estudios. Columbia podrá proveer, a su exclusiva discreción, financiamiento adicional más allá del cuarto año de estudios. El monto asignado por CONICYT es determinado por el Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que regula BECAS Chile. Los montos





otorgados por Columbia son determinados por la Universidad de acuerdo con sus procedimientos normales de financiamiento de los estudiantes de doctorado.

Los niveles estándar de apoyo a programas de grado se indican en los siguientes cuadros. Los cuadros 1 y 2 indican que parte será responsable de la matrícula y arancel, de la manutención y de otros beneficios mencionados por año. A pesar de lo anterior, ambas instituciones no tendrán la obligación de gestionar apoyo financiero con respecto a un alumno que no mantenga un buen desempeño académico.

Cuadro 1

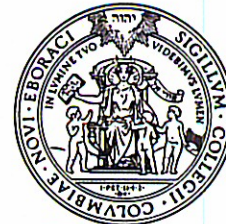
Apoyo estándar para estudiantes de doctorado				
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Matrícula y arancel	CONICYT	CONICYT	COLUMBIA	COLUMBIA
	100%	100%	100%	100%
Asignación de manutención	CONICYT será responsable de una asignación mensual estándar en acuerdo con el decreto de Becas Chile			

Nota: En el cuadro 1, el pago de la matrícula y del arancel significa que la parte denominada cubrirá 100% de la matrícula y del arancel que corresponde para ese año a los costos de matrícula y arancel que Columbia financia normalmente para sus estudiantes de doctorado.

Cuadro 2

Apoyo adicional que otorgará CONICYT de acuerdo al Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones					
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Pasaje aéreo de ida y vuelta (clase económica)		CONICYT	-	-	CONICYT
		De ida a Columbia			De vuelta de Columbia
Prima anual de USD 800 para el seguro medico		CONICYT	CONICYT	CONICYT	CONICYT
Asignación única de instalación (USD 500)		CONICYT	-	-	-
Asignación única de regreso (USD 500)		-	-	-	CONICYT
Asignación anual para libros y/o materiales (USD 300)		CONICYT	CONICYT	CONICYT	CONICYT
Asignación mensual por cónyuge (10% de la asignación mensual de		CONICYT	CONICYT	CONICYT	CONICYT





manutención del becario)				
Asignación mensual por cada hijo (5% de la asignación mensual de manutención del becario)	CONICYT	CONICYT	CONICYT	CONICYT
Extensión de asignación mensual para becarias con pre y postnatal	CONICYT	CONICYT	CONICYT	CONICYT

Conforme a la normativa chilena, las condiciones de la beca Becas Chile requieren a los becarios el retorno a Chile como condición de la beca. Los términos de la beca permiten a los estudiantes tres años adicionales para completar su grado, bajo el cumplimiento completo de BECAS Chile.

Proceso de solicitud de admisión

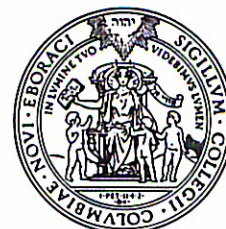
Los alumnos deberán postular directamente a Columbia. Todas las decisiones en materia de admisión serán tomadas por Columbia de acuerdo con sus procedimientos habituales y la agenda normal. Columbia tendrá la facultad exclusiva de decidir cuales postulantes serán matriculados en sus programas y se reserva el derecho de rechazar a cualquier estudiante que no cumpla sus estándares de admisión. De la misma manera, Columbia tendrá la competencia exclusiva de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante en caso que no respete las normas y regulaciones establecidas para los estudiantes de doctorado, siguiendo los procedimientos normales para este tipo de decisión.

Los alumnos que requieran financiamiento conforme al Programa deberán informar a Columbia y deberán entregar la documentación requerida por CONICYT antes del plazo publicado en preparación de la matrícula en Columbia. Dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que CONICYT reciba la postulación al programa y del aviso de Columbia en cuanto a que el postulante ha sido aceptado en Columbia, CONICYT después de haber examinado la elegibilidad del estudiante seleccionado decidirá si le otorga una beca conforme al Programa. De ser así, firmará con el postulante un contrato que hará efectivo el proceso de otorgamiento de beca. Si CONICYT decide no financiar un postulante admitido a través de este Programa, Columbia no será obligado a otorgar financiamiento alternativo. Las partes cumplirán con el plazo indicado en el Apéndice N° I.

Contrato y obligaciones de informar del beneficiario

Todos los becarios deberán presentar ante CONICYT un informe semestral en que describan su desempeño académico para renovar su beca.





Columbia enviará cada semestre a CONICYT un informe académico sobre cada estudiante financiado por el Programa para validar el desempeño académico del becario.

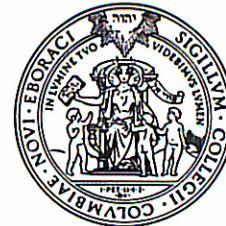
Comunicación entre las partes

Con el fin de garantizar la óptima implementación de este Programa y de los Procedimientos Operacionales, las partes harán todos los esfuerzos posibles para mantener una comunicación frecuente a través de las personas competentes que designe cada institución.

Pagos

CONICYT pagará la matrícula y el arancel directamente a Columbia. Para mayores detalles, favor remitirse al Apéndice N° II. Los pagos de manutención, pasajes aéreos, seguro de salud, traslado y otros montos indicados en los cuadros anteriores se efectuarán directamente a los becarios. Columbia facturará a los estudiantes la parte del seguro de salud pagado por CONICYT y pagará el resto del costo con sus propios fondos.





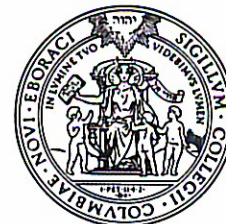
APÉNDICE N° I

Plazo

Este calendario de pagos oportunos a los alumnos y Columbia es parte esencial del Programa.

ESTUDIANTES QUE POSTULEN Y QUE INICIEN LOS ESTUDIOS DURANTE EL MISMO AÑO		
FECHA	ACCIÓN	RESPONSABILIDAD
Semestre de otoño (en Estados Unidos)	El alumno postula a programas.	Alumnos
Mediados de Abril	Después de la revisión de las postulaciones, Columbia envía a CONICYT la lista de los alumnos que han aceptado las ofertas de admisión.	Columbia
Finales de Mayo	Los alumnos seleccionados para la beca que hayan enviado toda la documentación necesaria a CONICYT, firman el contrato de beca con CONICYT, dependiendo del resultado del análisis de elegibilidad.	Alumnos
Agosto-Septiembre	CONICYT comenzará a efectuar los pagos a los alumnos y a la universidad.	CONICYT





APÉNDICE N° II

PROCEDIMIENTO DE PAGOS DE CONICYT

La factura deberá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: payment@conicyt.cl. Las universidades deben enviar facturas individuales con la siguiente información:

1. Nombre completo del becario
2. Descripción de los cargos
3. Período de cobertura (por semestre, año, etc.).
4. Monto total de los cargos
5. Saldo a pagar
6. Becas/Créditos según Acuerdos firmados con el Gobierno de Chile.

CONICYT tarda alrededor de tres semanas en procesar el pago una vez que se recibe la factura.

Para que sean procesadas, las facturas deben ser individuales.

Persona de contacto en el Departamento Financiero de CONICYT:

- Analista de pagos
- payment@conicyt.cl
- Teléfono N° 56 2 3654474

Las oficinas de administración de las universidades deben completar la información (información sobre banco de la Universidad) requerida por CONICYT:

- Banco del beneficiario
- Dirección
- Número SWIFT
- IBAN / ABA
- BSB
- Número de cuenta
- Nombre del beneficiario
- Nombre del alumno, programa, código





CARTA DE ENMIENDA DEL
ACUERDO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
ENTRE
LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y
TECNOLOGICA DE CHILE ("CONICYT")
Y
THE TRUSTEES OF COLUMBIA UNIVERSITY IN THE CITY OF NEW YORK ("COLUMBIA")

Ambas en adelante denominadas las "Partes"

CONSIDERANDO:

- A. Que las Partes suscribieron el *Acuerdo del Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado* (el "Acuerdo") el 19 de Marzo de 2012;
- B. Que es la intención de las partes ejecutar las becas en el marco de los llamados a concursos para las Becas de Doctorado. Por lo tanto, las Partes desean modificar algunas estipulaciones del Acuerdo para adecuarlas al marco normativo del citado programa de becas por medio de esta Carta de Enmienda (la "Enmienda").

POR CONSIGUIENTE:

- 1. Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo VI, párrafo 6.2, del Acuerdo, las Partes acuerdan las siguientes modificaciones:
 - a. Incorporar el siguiente nuevo numeral 1.4:

"Que, CONICYT suscribe el presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 664/2008, del Ministerio de Educación de Chile, y sus modificaciones, sometiéndose a las normas de los llamados a concursos de las becas de Doctorado establecidas en el numeral 2 del artículo 4° de dicho Decreto."





b. Agregar el siguiente párrafo segundo al numeral 2.1:

“CONICYT será responsable de los beneficios establecidos para las becas de Doctorado, incluyendo los costos del curso de nivelación de idioma, de corresponder, regidos por el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación de Chile y sus modificaciones, y Columbia proporcionará los beneficios adicionales establecidos en este Acuerdo”.

c. Reemplazar íntegramente el Cuadro 2 del Anexo A, sección Respaldo para Programas de Doctorado, por el siguiente:

APOYO QUE OTORGARÁ CONICYT DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 664/2008, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE Y SUS MODIFICACIONES
<i>Pasaje aéreo de ida y vuelta (clase económica), para el/la becario/a, su cónyuge o conviviente civil e hijos, de corresponder</i>
<i>Matrícula y arancel una vez deducidos los aportes ofrecidos por Columbia.</i>
<i>Asignación de manutención mensual para el becario.</i>
<i>Asignación de manutención mensual para el o la cónyuge o conviviente civil.</i>
<i>Asignación de manutención mensual por cada hijo del becario menor de 18 años.</i>
<i>Asignación única de instalación y de regreso.</i>
<i>Asignación anual para libros y/o materiales de estudio.</i>
<i>Asignación anual de seguro médico.</i>
<i>Extensión de la asignación mensual para becarias con permiso de pre y post natal.</i>
<i>Beneficios asociados al curso de idioma, de corresponder.</i>
<i>Suma equivalente al costo de la obtención de las visas para el becario, su cónyuge o conviviente civil e hijo(s), de corresponder.</i>

d. Reemplazar íntegramente el último párrafo de la sección Respaldo para Programas de Doctorado, del Anexo A, por el siguiente:

“Se exigirá a los estudiantes de doctorado que hayan recibido la beca, regresar a Chile en los plazos establecidos en el Decreto 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de Chile.”.

e. Suprimir el Apéndice N° I.

- Que, las modificaciones precedentes entrarán en vigencia una vez suscrita esta carta por las Partes y cuando todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder.
- En lo no modificado se entenderá inalterable el contenido del Acuerdo suscrito entre las Partes.





4. Otorgado en cuatro copias, dos en español y dos en inglés, donde todos los textos serán igualmente válidos.

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES FIRMANTES:

5. Rector John Coatsworth está facultado para representar a The Trustees of Columbia University in The City of New York.
6. Don Christian Nicolai está facultado para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, de conformidad con los Decretos Supremos N° 491/1971, y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

*Por The Trustees of Columbia University in
The City of New York:*

*Por la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica:*


John Coatsworth

Rector


Christian Nicolai

Director Ejecutivo

Fecha: 7/20/16

Lugar: Nueva York, Estados Unidos.

Fecha: 6/6/2016

Lugar: Santiago, Chile

